

2022-375

CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, junio 9 de 2023. La dejo en el sentido que la parte actora presentó la liquidación del crédito en este proceso, sin que acreditara haberlo enviado a la contraparte.

Pasa a despacho para resolver.

Sandra Milena Valencia Ríos

SANDRA MILENA VALENCIA RÍOS

Secretaria

Auto de sustanciación número 1019

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE MANIZALES

Manizales, catorce de junio de dos mil veintitrés.

Teniendo en cuenta la constancia secretarial, se requiere a la parte demandante, en este proceso **EJECUTIVO POR ALIMENTOS**, promovido por **ALEXANDER OSPINA SERNA**, en representación de la menor **NICOLLE OSPINA RODRÍGUEZ**, a través de la Defensoría de Familia de esta ciudad, en contra de **LEIDY JIMENA RODRÍGUEZ CARMONA**, que presentó el memorial de liquidación del crédito, para que, antes de ser analizado por el despacho, acredite haberlo enviado a la parte contraria, de conformidad con el artículo 3 de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE



MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE

J U E Z

Firmado Por:

Maria Patricia Rios Alzate

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 007 Oral
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **11647b4cead5edb3015e9dd954ceca8fc06d0bce1ccf00b9b40d1801d76b9635**

Documento generado en 14/06/2023 02:21:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>